

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 1627/92 del Consejo, de 5 de junio de 1992, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (química y sectores afines)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 178 de 1 de julio de 1992)

En la página 131, código NC ex 3907 20 90 cuarta columna [Derechos autónomos (%):

insertar: « 0 ».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 2138/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1411/71, por el que se establecen las normas complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, en lo que se refiere a la leche desnatada al consumo humano

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 214 de 30 de julio de 1992)

En la página 7, artículo 1, punto 2, letra b), primera frase:

en lugar de: « 3. En las regiones en las que el contenido natural de materia grasa de la leche no alcance el 3,50 %, los Estados miembros podrían, no obstante lo dispuesto en el segundo guión de la letra b) del apartado 1 del artículo 3, autorizar que la leche producida en dichas regiones sea vendida como leche entera. ».

léase: « 3. En las regiones en las que el contenido natural de materia grasa de la leche no alcance el 3,50 %, podrá autorizarse, no obstante lo dispuesto en el segundo guión de la letra b) del apartado 1 del artículo 3, que la leche producida en dichas regiones sea vendida como leche entera. ».